

SEÑORES:

**TRNSCARIBE S.A**

**Oficina Asesora Jurídica**

**ebarrios@transcaribe.gov.co**

**Cartagena - Colombia**

**Ref.- PROCESO DE LICITACION No. TC-LPN- 001-2016.** Escrito mediante el cual se Presentan Observaciones a la evaluación de las propuestas.

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado especial del proponente **PGL MERCADEO Y EVENTOS SAS.**, a ustedes presento observaciones a la evaluaciones jurídicas, técnicas, financieras y ponderación realizada por la entidad a las propuestas presentadas en el proceso de la referencia, conforme a lo estipulado en los pliegos definitivos del proceso de la referencia, en el siguiente sentido:

- **PROPONENTE PGL MERCADEO Y EVENTOS SAS**

Consideramos que nuestra propuesta si cumple técnicamente, en lo referente a los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones, la entidad nos evalúa como no cumple en lo relativo a los a los requisitos habilitantes de orden técnico, estipulando que no se cumple en: experiencia en contratos - códigos de clasificación UNSPSC, los contratos deben haberse celebrado en los últimos 5 años contados a partir del cierre de la convocatoria, al menos uno de ellos debe haberse celebrado con empresas o X entidades públicas, cuyo objeto esté referido a: a) Diseño de campañas de comunicación estratégica, campañas sociales o publicidad institucional, o de impacto cultural; y/o b) implementación de planes de medios.

#### **1. EXPERIENCIA EN CONTRATOS - CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC**

En lo referente a este requisito se considera que si se cumple, por cuanto la entidad fue puntual y concisa y estableció en los pliegos en el punto 4.1.1.2., Relativo al Registro único de proponentes, que para este proceso de selección se requiere que el proponente tenga INSCRITO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LO CODIGOS 82101800, 82101600, 82101900. Así quedo establecido:

##### **Punto 4.1.1.2. Registro único de proponentes**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

.....

**Se requiere para este proceso de selección que el proponente tenga cualquiera de las actividades que se describen a continuación:**

<b>Código</b>	<b>Nombre UNSPSC</b>
82101800	Servicios de campañas publicitarias
82101600	Publicidad difundida
82101900	Colocación y cumplimiento de Medios

Al tenor literal de lo establecido en los pliegos, se concluye que la entidad solicito en forma taxativa, que el requisito de experiencia se acreditaba con cualquiera de las actividades arriba descritas,

Cualquier otra interpretación o desconocimiento de esta regla, vulnera la objetividad que la entidad debe plasmar en los pliegos y de paso vulnera y atenta con los derechos del proponente que se somete a participar acogiendo lo establecido en los pliegos.

Por lo anterior se solicita, se califique con, CUMPLE, la **EXPERIENCIA EN CONTRATOS - CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA EXPÉRIENCIA APORTADA DEBE SER CALIFICADA.**

## **2. LOS CONTRATOS DEBEN HABERSE CELEBRADO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

**En lo referente a los contratos, en la propuesta se encuentra la información relativa a los contratos solicitados, conforme a los requisitos solicitados folios del 12 al 96. Dichos contratos se encuentran dentro del rango de los 5 años solicitados en el pliego de condiciones.**

A. CONTRATO 184-2012: Celebrado y suscrito el 31 de Noviembre de 2012 con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO •. ANDI COMFENALCO CARTAGENA. Folios 12-55.

B. CONTRATO DE ASESORIA PUBLICITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR Y PGL MERCADEO Y EVENTOS S.A.S. Celebrado suscrito el 15 de Enero de 2013. Folios 56 -74.

C. CONTRATO 013-2014: EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Celebrado suscrito el 18 de Noviembre de 2014. Folios 75-84.

Por lo anterior se solicita, se califique con, CUMPLE, el presente ítem de evaluación; **Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA EXPÉRIENCIA APORTADA DEBE SER CALIFICADA.**

## **3. AL MENOS UNO DE ELLOS DEBE HABERSE CELEBRADO CON EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CUYO OBJETO ESTÉ REFERIDO A: A) DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CAMPAÑAS SOCIALES O PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, O DE IMPACTO CULTURAL; Y/O B) IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEDIOS.**

La propuesta se encuentra acorde, con el requisito de que uno de los contrato sea con entidades públicas, folios del 75al 84.

CONTRATO 013-2014: EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Celebrado suscrito el 18 de Noviembre de 2014. Folios 75-84.

Dichos contrato su objeto está referido y relacionado con el requerido en los pliegos. (**DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CAMPAÑAS SOCIALES O PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, O DE IMPACTO CULTURAL; Y/O B) IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEDIOS**)

Por lo anterior se solicita, se califique con, CUMPLE, el presente ítem de evaluación.

#### **4. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

La entidad, en su informe de evaluación manifiesta, que no se cumple con el Profesional Publicista universitario en áreas de publicidad, mercadeo o afines, en este sentido se manifiesta que la oferta a partir de los folio 97 y 98 se establece la acreditación de los requisitos técnicos y administrativos. Es de anotar que los pliegos establecen y permiten la posibilidad de carreras o profesiones afines, en este sentido la entidad en la evaluación se limito a exponer para determinar que no se cumple:

***“... Por otra parte, el personal presentado no corresponde al personal mínimo exigido en el pliego, toda vez que algunos de ellos exhiben titulaciones académicas de disciplinas distintas a las solicitadas.”***

Se solicita, se determine que si se cumple con la acreditación de los requisitos técnicos y administrativos; de continuar en la negativa se solicita a la entidad exponga en forma clara y detallada los motivos, explicando y analizando por que, considera que son carreras o disciplinas académicas distintas a las solicitadas, siendo que el pliego es amplio y permite la afinidad; lo anterior por cuanto es nuestro derecho, se explique la negativa bajo los fundamentos legales y estipulaciones contractuales vigentes.

Es de anotar y recordarle a la entidad, que el pliego de condiciones, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación.

Es por lo anterior que, en tanto acto jurídico prenegocial, predispuesto las más de las veces unilateralmente por la entidad que invita al ofrecimiento, es susceptible de interpretación con arreglo a los principios y reglas generales sobre la materia, sin olvidar que la naturaleza de acto unilateral predispuesto, implica que respecto de dicho contenido, se deba aplicar a él las reglas de interpretación decantadas por la doctrina, cuando de condiciones generales se trata.

Es principio fundamental informador de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de tal principio, son susceptibles de depuración, por parte del juez del contrato, como que la aplicación indiscriminada de aquellas, puede constituir la fuente de daños y perjuicios para cualquiera de los partícipes dentro del proceso de selección objetiva.

La administración no puede establecer criterios irrazonables que no consulten el interés general presente tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato estatal, so pena de ineficacia de dichas cláusulas predispuestas ante casos de violación mayúscula del ordenamiento jurídico v. gr. cláusulas contradictorias, contravención de norma de orden público o, de exponerse a un control riguroso de contenido por parte del juez del contrato, quien por vía de la cláusula general de buena fe o, bajo la óptica del principio de objetividad o de igualdad, puede corregir o ajustar el contenido de la cláusula, con el propósito de preservar la eficacia vinculante de la que ha sido predispuesta, garantizando así, en todo caso, la aplicación cabal de los principios informadores de la contratación estatal.

Por todo lo anterior solicito, se evalué como CUMPLE y se habilite técnicamente la propuesta del oferente **PGL MERCADEO Y EVENTOS SAS, y se realice su correspondiente ponderación.**

Con toda Cortesía,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Tarra Alvear', with a long horizontal flourish extending to the right.

**WILLIAM TARRA ALVEAR**